CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-2024-10

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 de 2024

Santiago de Cali, abril 10 de 2024

Señor
**ANDRES MAURICIO COBO PEREZ**
Representante Legal
**ECO WASH & TANK - ECOTANK S.A.S. BIC.**
Palmira

Asunto: Aceptación Oferta Invitación Publica del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-10.

Respetado Señor Cobo Pérez,

En atención al tema del asunto, cuyo objeto consiste en "***CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS SÉPTICOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (LAVADO Y DESINFECCIÓN), UBICADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS CORPORACIONES, DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL, INCLUIDA TOMA DE MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS Y FISICOQUÍMICAS DEL AGUA, ANTES Y DESPUÉS DE CADA LAVADO.***", me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes y por lo tanto es **ACEPTADA**. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la oferta por Usted presentada junto con el presente documento, constituyen el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 026 de 2024 – Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-10. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del Contrato:

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. |
| NIT | No. 805.003.838-9 |
| ORDENADOR DEL GASTO | LILIANA MARIA URREGO CRUZ |
| NUMERO DE IDENTIFICACION | C.C. 66.770.550 DE PALMIRA |
| CONTRATISTA | ECO WASH & TANK - ECOTANK S.A.S. BIC. |
| NUMERO DE IDENTIFICACION | NIT No. 901.173.858-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL | ANDRES MAURICIO COBO PEREZ |
| NUMERO DE IDENTIFICACION | C.C. 6.626.411 DE PALMIRA |
| MATRICULA MERCANTIL | 124597 DEL 20 DE ABRIL DE 2018 |

| | |
|---|---|
| DIRECCIÓN | CARRERA 47 # 44-110 DE PALMIRA |
| TELEFONO | 317 224 32 90 |
| CORREO ELECTRÓNICO | licitaciones@ecotank.com.co |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: | El CONTRATISTA, se obliga con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-10 y los valores ofertados: |

**A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL POZO SÉPTICO**

| CIUDAD | UBICACIÓN | MEDIDAS O DIMENSIÓN | CANTIDAD DE POZOS | NÚMERO DE RUTINAS ANUALES | VALOR UNITARIO RUTINA | IVA UNITARIO RUTINA | VALOR UNITARIO RUTINA INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL POR INMUEBLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CALI | Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" | 2x2x2 mts (A x L x H) | 1 | 1 | 1.823.529,00 | 346.471,00 | 2.170.000,00 | 2.170.000,00 |
| PALMIRA | Palacio de Justicia "*Simón David Carrejo Bejarano*" | 2x2x2 mts (A x L x H) | 1 | 1 | 1.764.706,00 | 335.294,00 | 2.100.000,00 | 2.100.000,00 |
| VALOR TOTAL DOS (2) MANTENIMIENTOS | | | | | | | | 4.270.000,00 |

**B. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE**

| CIUDAD | UBICACIÓN | CANTIDAD DE TANQUES | TIPO DE TANQUE | TIPO DE MATERIAL | NUMERO DE RUTINAS ANUALES | VALOR UNITARIO RUTINA | IVA UNITARIO RUTINA | VALOR UNITARIO RUTINA INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL POR INMUEBLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CALI | Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" | 1 | SUBTERRANEO Capacidad: 181.704 litros | CONCRETO | 2 | 378.151,00 | 71.849,00 | 450.000,00 | 900.000,00 |
| CALI | Palacio Nacional | 1 | SUBTERRANEO Capacidad: 84.480 litros | CONCRETO | 2 | 327.731,00 | 62.269,00 | 390.000,00 | 780.000,00 |
| BUGA | Palacio de Justicia "*Manuel Antonio Sanclemente*" | 1 | EN PISO Capacidad: 5.000 litros | POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 2 | 790.000,00 | 150.100,00 | 940.100,00 | 1.880.200,00 |
| PALMIRA | Palacio de Justicia | 1 | SUBTERRANEO Capacidad: 7.80 m3 7.800 litros | AZULEJO | 2 | 420.168,00 | 79.832,00 | 500.000,00 | 1.000.000,00 |
| PALMIRA | Sede Judicial de Familia Calle 22 No. 28A – 10 | 1 | ELEVADO Capacidad: 2.000 litros | POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 2 | 504.202,00 | 95.798,00 | 600.000,00 | 1.200.000,00 |
| ROLDANILLO | Palacio de Justicia | 1 | ELEVADO Capacidad: 500 litros cada uno | POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 6 | 420.168,00 | 79.832,00 | 500.000,00 | 3.000.000,00 |
| CARTAGO | Palacio de Justicia | 1 | EN PISO Capacidad: 2.000 litros | POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 2 | 420.168,00 | 79.832,00 | 500.000,00 | 1.000.000,00 |
| BUENAVENTURA | Palacio Nacional | 1 | SUBTERRANEO Capacidad: 25 m3 25.000 litros | AZULEJO | 2 | 430.707,00 | 81.834,00 | 512.541,00 | 1.025.082,00 |
| | | 1 | EN PISO Capacidad: 39 m3 | CONCRETO | 2 | 430.707,00 | 81.834,00 | 512.541,00 | 1.025.082,00 |
| BUENAVENTURA | Edificio de Transferencia. Calle 9 No. 2-21 | 2 | ELEVADO Capacidad: 500 litros cada uno | POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 4 | 504.201,00 | 95.798,00 | 599.999,00 | 2.399.996,00 |
| | | 1 | SUBTERRANEO 4.8 m3. 4.800 litros | AZULEJO | 2 | 430.707,00 | 81.834,00 | 512.541,00 | 1.025.082,00 |
| TOTAL VEINTIOCHO (28) RUTINAS | | | | | | | | | 15.235.442,00 |

**C. SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS Y FISICOQUÍMICAS**

| CIUDAD | UBICACIÓN | CANTIDAD DE TANQUES | NÚMERO DE MUESTRAS A TOMAR | VALOR UNITARIO MUESTRA | IVA UNITARIO MUESTRA | VALOR UNITARIO MUESTRA INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL POR INMUEBLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CALI | Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" | 1 | 4 | 168.067,00 | 31.933,00 | 200.000,00 | 800.000,00 |
| CALI | Palacio Nacional | 1 | 4 | 168.067,00 | 31.933,00 | 200.000,00 | 800.000,00 |
| BUGA | Palacio de Justicia "*Manuel Antonio Sanclemente*" | 1 | 4 | 193.277,00 | 36.723,00 | 230.000,00 | 920.000,00 |
| PALMIRA | Palacio de Justicia | 1 | 4 | 168.067,00 | 31.933,00 | 200.000,00 | 800.000,00 |
| PALMIRA | Sede Judicial de Familia Calle 22 No. 28A – 10 | 1 | 4 | 168.067,00 | 31.933,00 | 200.000,00 | 800.000,00 |
| ROLDANILLO | Palacio de Justicia | 3 | 12 | 252.101,00 | 47.899,00 | 300.000,00 | 3.600.000,00 |
| CARTAGO | Palacio de Justicia | 1 | 4 | 201.681,00 | 38.319,00 | 240.000,00 | 960.000,00 |
| BUENAVENTURA | Palacio Nacional | 1 | 4 | 223.466,00 | 42.459,00 | 265.925,00 | 1.063.700,00 |
| | | 1 | 4 | 223.466,00 | 42.459,00 | 265.925,00 | 1.063.700,00 |
| BUENAVENTURA | Edificio de Transferencia. Calle 9 No. 2-21 | 2 | 8 | 252.101,00 | 47.899,00 | 300.000,00 | 2.400.000,00 |
| | | 1 | 4 | 223.466,00 | 42.459,00 | 265.925,00 | 1.063.700,00 |
| TOTAL CINCUENTA Y SEIS (56) MUESTRAS | | | | | | | 14.271.100,00 |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL (SERVICIOS LITERAL A + SERVICIOS LITERAL B + SERVICIOS LITERAL C) | 33.776.542,00 |

| | |
|---|---|
| | **2.** Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **3.** Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo. **4.** El CONTRATISTA deberá designar un empleado que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar. **5.** Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. Dicho personal estará debidamente capacitado para realizar los mantenimientos. **6.** Coordinar la prestación del servicio con el supervisor del contrato, de acuerdo con el horario establecido en la Entidad. **7.** Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas. **8.** Garantizar la calidad del servicio y responder por él, de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **9.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. **10.** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA. **11.** Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **12.** Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **13.** Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. **14. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a.** Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. **b.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del Contrato, si a ello hubiere lugar y conforme a la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, como |

| | |
|---|---|
| | también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. **c.** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **d.** Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que los supervisores del contrato, verifiquen el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. **e.** Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA. **15.** Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato. **16.** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. **17.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato. **18.** Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse. **19.** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables. **20.** Firmar, conjuntamente con el Supervisor designado el Acta de Inicio, suspensión, reiniciación, recibo definitivo, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **21.** Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria. **22.** La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **23.** Como requisito para el último pago, el contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato, informe detallado del estado actual del sistema séptico y los tanques de agua, si requiere la realización de correctivos, y en caso de así requerirse el listado de repuestos y/o actividades que deban ser tenidos en cuenta por la Entidad. **24.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:** Para la prestación del servicio de mantenimiento, el contratista deberá: **1.** Prestar los servicios conforme las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, y de acuerdo a la normatividad legal aplicable. **2.** Entregar al supervisor del Contrato, a la suscripción del acta de inicio cronograma de ejecución, en el que se incluyan las fechas por cada servicio requerido, teniendo en cuenta el número de rutinas que se requiere para cada servicio requerido, para la |

| | |
|---|---|
| | respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato. **3.** Entregar en el momento de la suscripción del acta de inicio el panorama de riesgos, de los servicios a contratar. **4.** El primer servicio se deberá realizar a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso, los servicios restantes, se deberán realizar de acuerdo al cronograma presentado por el Contratista. **5.** Emplear en los sitios de trabajo las señales de prevención como zona en mantenimiento y las necesarias para garantizar la prestación del servicio dentro de las medidas de seguridad que rigen el servicio. **6.** Dotar a la totalidad del personal destinado a la prestación del servicio, la dotación respectiva y los elementos de protección que cumplan con la normatividad vigente en SG-SST (guantes, tapabocas, botas, caretas, etc.). **7.** El servicio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua para consumo humano se deberá realizar dos (2) veces por taque por cada jornada de lavado, la primera previo al lavado y la segunda, de manera posterior al lavado. Dicho servicio será prestado por un laboratorio debidamente acreditado o avalado por las autoridades sanitarias competentes. **8.** Previo a la realización de cada servicio de limpieza y desinfección del sistema séptico y tanques de agua, el contratista deberá aportar los certificados de “Trabajo seguro en alturas” y “Trabajo seguro en espacios confinados”, además deberá realizar la dotación de elementos de protección personal, y aportar los certificados de pago o aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social, ARL, demás parafiscales, de todo el personal que ejecutará las labores. **9.** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el listado del personal que ingresará a las sedes judiciales (nombre completo, número de documento de identidad), con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso, para efectos de ser revisado y aprobado por parte del Supervisor. **10.** Las personas que presten el servicio objeto del contrato, deberán presentar el carnet que los acredite como personal de la firma Contratista y carnet de ARL. **11.** El Contratista deberá suministrar los materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del servicio; los cuales deben ser de primera calidad y estar en excelente estado. Será responsabilidad del Contratista, el transporte de dichos materiales a cada sede judicial de acuerdo al lugar de ejecución. **12.** El Contratista deberá presentar un informe técnico de cada servicio prestado, el cual deberá contener la siguiente información:<br>• Nombre de sede judicial<br>• Fecha de ejecución<br>• Descripción de actividades realizadas<br>• Archivo fotográfico (antes y después de la ejecución de la labor)<br>• Observaciones y recomendaciones.<br><br>**13.** Presentar copia de los permisos ambientales del tercero que reciba los residuos líquidos/lodos, tales como: permiso de vertimientos o licencia ambiental, según aplique. **14.** Previo a la realización de cada lavado y desinfección de tanques, el Contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato, la respectiva acreditación y/o autorización y/o habilitación vigente por la autoridad competente si a ello hubiere lugar. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** Las especificaciones |

técnicas del servicio de mantenimiento a contratar, son las que se relacionan a continuación, conforme a los valores ofertados:

**A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA SÉPTICO**

| A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL POZO SÉPTICO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CIUDAD | UBICACIÓN | MEDIDAS O DIMENSIÓN | CANTIDAD DE POZOS | NÚMERO DE RUTINAS ANUALES | VALOR UNITARIO RUTINA | IVA UNITARIO RUTINA | VALOR UNITARIO RUTINA INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL POR INMUEBLE |
| CALI | Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" | 2x2x2 mts (A x L x H) | 1 | 1 | 1.823.529,00 | 346.471,00 | 2.170.000,00 | 2.170.000,00 |
| PALMIRA | Palacio de Justicia "*Simón David Carrejo Bejarano*" | 2x2x2 mts (A x L x H) | 1 | 1 | 1.764.706,00 | 335.294,00 | 2.100.000,00 | 2.100.000,00 |
| VALOR TOTAL DOS (2) MANTENIMIENTOS | | | | | | | | 4.270.000,00 |

El número de rutinas de lavado a realizar a los pozos sépticos, es una (1) a cada uno. El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Succión y/o captación de sedimentos y lodos de tanque séptico, con equipo de presión succión tipo vactor/vaccon.
- Drenaje del agua del sistema a través de motobomba sumergible.
- Lavado, limpieza y desinfección de superficies.
- Recolección, embalaje y etiquetado de residuos generados.
- Transporte y disposición final de lodos y residuos.
- Entrega del Certificado de Disposición Final con gestor autorizado por la autoridad ambiental competente; la empresa que genere el certificado debe contar con licencia ambiental vigente.
- Entregar el respectivo informe y hojas de vida del mantenimiento realizado al sistema séptico, con su respectivo registro fotográfico y las recomendaciones a que haya lugar.

No obstante, será deber del Contratista ejecutar las actividades propias que por su naturaleza y experticia se requieran para el óptimo funcionamiento del sistema. **NOTA:** Para el retiro de residuos de los pozos sépticos, el contratista deberá aportar, previo a la realización del lavado, el certificado vigente de vertimiento expedido por la planta de tratamiento autorizada por la entidad ambiental competente y los certificados de disposición final de los lodos. **B. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE**

| B. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CIUDAD | UBICACIÓN | CANTIDAD DE TANQUES | TIPO DE TANQUE | TIPO DE MATERIAL | NUMERO DE RUTINAS ANUALES | VALOR UNITARIO RUTINA | IVA UNITARIO RUTINA | VALOR UNITARIO RUTINA INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL POR INMUEBLE |
| CALI | Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" | 1 | SUBTERRANEO<br>Capacidad: 181.704 litros | CONCRETO | 2 | 378.151,00 | 71.849,00 | 450.000,00 | 900.000,00 |
| CALI | Palacio Nacional | 1 | SUBTERRANEO<br>Capacidad: 84.480 litros | CONCRETO | 2 | 327.731,00 | 62.269,00 | 390.000,00 | 780.000,00 |
| BUGA | Palacio de Justicia "*Manuel Antonio Sanclemente*" | 1 | EN PISO<br>Capacidad: 5.000 litros | POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 2 | 790.000,00 | 150.100,00 | 940.100,00 | 1.880.200,00 |
| PALMIRA | Palacio de Justicia | 1 | SUBTERRANEO<br>Capacidad: 7.80 m3 7.800 litros | AZULEJO | 2 | 420.168,00 | 79.832,00 | 500.000,00 | 1.000.000,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ROLDANILLO | Palacio de Justicia | 1 | ELEVADO Capacidad: 500 litros cada uno | POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 6 | 420.168,00 | 79.832,00 | 500.000,00 | 3.000.000,00 |
| CARTAGO | Palacio de Justicia | 1 | EN PISO Capacidad: 2.000 litros | POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 2 | 420.168,00 | 79.832,00 | 500.000,00 | 1.000.000,00 |
| BUENAVENTURA | Palacio Nacional | 1 | SUBTERRANEO Capacidad: 25 m3 25.000 litros | AZULEJO | 2 | 430.707,00 | 81.834,00 | 512.541,00 | 1.025.082,00 |
| | | 1 | EN PISO Capacidad: 39 m3 | CONCRETO | 2 | 430.707,00 | 81.834,00 | 512.541,00 | 1.025.082,00 |
| BUENAVENTURA | Edificio de Transferencia. Calle 9 No. 2-21 | 2 | ELEVADO Capacidad: 500 litros cada uno | POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 4 | 504.201,00 | 95.798,00 | 599.999,00 | 2.399.996,00 |
| | | 1 | SUBTERRANEO 4.8 m3. 4.800 litros | AZULEJO | 2 | 430.707,00 | 81.834,00 | 512.541,00 | 1.025.082,00 |
| TOTAL VEINTIOCHO (28) RUTINAS | | | | | | | | | 15.235.442,00 |

El número de rutinas de lavado a realizar a los catorce (14) tanques de agua potable, son dos (2): una (1) en el mes de abril y una (1) en el mes de agosto de 2024. El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Implementar las mejores alternativas para la ejecución de las actividades de lavado, limpieza, desinfección y análisis de laboratorio.
- Entregar la ficha técnica y la hoja de datos de seguridad de los insumos que se utilizarán para el lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento.
- Entregar copia del procedimiento empleado, en donde estén consignadas las actividades e insumos, junto con las dosis a utilizar, para la realización de las labores de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable.
- Entregar el certificado de lavado y desinfección de cada uno de los tanques de almacenamiento de agua potable.
- Dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1575 de 2007 y demás normas complementarias que aplican al sistema de la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.
- Dejar en perfectas condiciones de orden y limpieza las zonas de trabajo.
- Entregar el respectivo informe y hojas de vida del mantenimiento realizado a cada uno de los tanques de almacenamiento de agua potable, con su respectivo registro fotográfico y las recomendaciones a que haya lugar.

No obstante, será deber del Contratista ejecutar las actividades propias que por su naturaleza y experticia se requieran. **NOTA:** Los materiales y sustancias químicas utilizadas en las labores de limpieza y desinfección en los sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo humano no deberán ser nocivos para la salud e inertes al contacto con el agua; estos deberán contar con registro o notificación sanitaria INVIMA y con la respectiva ficha técnica y toxicológica para su uso. **C. SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS Y FISICOQUÍMICAS**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="8">C. SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS Y FISICOQUÍMICAS</th></tr>
<tr><th>CIUDAD</th><th>UBICACIÓN</th><th>CANTIDAD DE TANQUES</th><th>NÚMERO DE MUESTRAS A TOMAR</th><th>VALOR UNITARIO MUESTRA</th><th>IVA UNITARIO MUESTRA</th><th>VALOR UNITARIO MUESTRA INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL POR INMUEBLE</th></tr>
<tr><td>CALI</td><td>Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”</td><td>1</td><td>4</td><td>168.067,00</td><td>31.933,00</td><td>200.000,00</td><td>800.000,00</td></tr>
<tr><td>CALI</td><td>Palacio Nacional</td><td>1</td><td>4</td><td>168.067,00</td><td>31.933,00</td><td>200.000,00</td><td>800.000,00</td></tr>
<tr><td>BUGA</td><td>Palacio de Justicia “Manuel Antonio Sanclemente”</td><td>1</td><td>4</td><td>193.277,00</td><td>36.723,00</td><td>230.000,00</td><td>920.000,00</td></tr>
<tr><td>PALMIRA</td><td>Palacio de Justicia</td><td>1</td><td>4</td><td>168.067,00</td><td>31.933,00</td><td>200.000,00</td><td>800.000,00</td></tr>
<tr><td>PALMIRA</td><td>Sede Judicial de Familia Calle 22 No. 28A – 10</td><td>1</td><td>4</td><td>168.067,00</td><td>31.933,00</td><td>200.000,00</td><td>800.000,00</td></tr>
<tr><td>ROLDANILLO</td><td>Palacio de Justicia</td><td>3</td><td>12</td><td>252.101,00</td><td>47.899,00</td><td>300.000,00</td><td>3.600.000,00</td></tr>
<tr><td>CARTAGO</td><td>Palacio de Justicia</td><td>1</td><td>4</td><td>201.681,00</td><td>38.319,00</td><td>240.000,00</td><td>960.000,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">BUENAVENTURA</td><td rowspan="2">Palacio Nacional</td><td>1</td><td>4</td><td>223.466,00</td><td>42.459,00</td><td>265.925,00</td><td>1.063.700,00</td></tr>
<tr><td>1</td><td>4</td><td>223.466,00</td><td>42.459,00</td><td>265.925,00</td><td>1.063.700,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">BUENAVENTURA</td><td rowspan="2">Edificio de Transferencia. Calle 9 No. 2-21</td><td>2</td><td>8</td><td>252.101,00</td><td>47.899,00</td><td>300.000,00</td><td>2.400.000,00</td></tr>
<tr><td>1</td><td>4</td><td>223.466,00</td><td>42.459,00</td><td>265.925,00</td><td>1.063.700,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">TOTAL CINCUENTA Y SEIS (56) MUESTRAS</td><td>14.271.100,00</td></tr>
</table>

El número de muestras biológicas y fisicoquímicas a realizar es un total de cincuenta y seis (56), en razón a las dos (2) rutinas de lavado que deben hacerse a los catorce (14) tanques de agua potable y a las dos pruebas de agua, antes y después de cada lavado y desinfección de cada uno. En virtud de lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, el contratista encargado de realizar el lavado y desinfección de tanques de agua potable, deberá realizar el análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano, por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud, el cual debe incluir las siguientes actividades:

- Realizar la toma de muestras con el tanque lleno, antes del lavado y después de cada mantenimiento (entre uno y tres días después), es decir, dos pruebas por tanque, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Informar a la Entidad, previo al desarrollo de las actividades de lavado, el nombre del laboratorio que realizará la toma de muestras, pruebas y análisis requeridos. Así mismo, deberá aportar la respectiva certificación de habilitación por parte del Ministerio de Salud.
- Realizar los análisis de laboratorio conforme la reglamentación vigente y entregar informe de resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos requeridos, presentando copia digital y física.

No obstante, será deber del Contratista ejecutar las actividades propias que por su naturaleza y experticia se requieran.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, quien en virtud de ello deberá: 1. Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".) y la Normatividad Legal Vigente. **2.** Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. **3.** Verificar que la prestación del servicio, corresponda a calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. **4.** Verificar que la prestación del servicio sea recibido dentro del plazo establecido en el contrato. **5.** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **6.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **7.** Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la prestación del servicio y la ejecución del contrato. **8.** Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. **9.** Coordinar los trámites respectivos para los pagos establecidos en el contrato. **10.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **11.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. |
| PLAZO | El plazo de ejecución del Contrato será de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías exigidas, por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca". PARÁGRAFO**:** En todo caso, si una vez vencido el plazo de ejecución no se ha ejecutado el 100% del valor contratado, el mismo se podrá prorrogar hasta agotar el presupuesto. En caso de realizar dicha prorroga, el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas y remitirlas al supervisor del contrato para la respectiva aprobación del Área Jurídica. No obstante, en caso de ejecutar el valor contratado antes del vencimiento del plazo contractual, se terminará el mismo antes de la expiración del plazo de ejecución sin generar costos adicionales. |
| VALOR DEL CONTRATO | TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **($33.776.542.oo)** M/CTE, incluido IVA. |
| FORMA DE PAGO | La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme al PAC de la Entidad, bajo la modalidad de mensualidad vencida, de acuerdo a los servicios prestados cada mes, previa presentación de los siguientes documentos: - Factura electrónica de cobro. - Certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN Y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), con las respectivas planillas. - Informe de inspección, diagnóstico y/o mantenimiento realizado, según corresponda, que incluya las recomendaciones a las que hubiere lugar. - Cumplido de recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato. - Informe de supervisión que certifique |

| | |
|---|---|
| | el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Como requisito para el último pago, el contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato, informe detallado del estado actual de los sistemas sépticos y tanques de almacenamiento de agua, si requiere la realización de correctivos, y en caso de así requerirse, el listado de repuestos y/o actividades que deban ser tenidos en cuenta por la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad y no podrá afectar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales del personal que preste el servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES a la tarifa del 0,5%, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** efectuará los pagos a través de la cuenta bancaria que para el efecto allegue el **CONTRATISTA**. **NOTA:** En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación: - Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. -El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: 1-Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2- Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma. 4- El código de la Entidad es Tribunales y Juzgados 27-01-08-027 5- Antes de emitir la factura se sugiere se comunique con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución. El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato. |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS | Existe apropiación presupuestal para atender el presente Contrato de Compraventa de la siguiente manera: **UNIDAD 08**, Rubro A-02-02-02-008-007, Recurso 10 CSF por concepto de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E |

| | |
|---|---|
| APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES | INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" que afecta parcialmente el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 No. 20024 de fecha 7 de marzo de 2024, en la suma de **($33.776.542).** Certificado expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Ejecutiva Seccional. Además, el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley. |
| GARANTIAS | **A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9**, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el termino de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista debe presentar una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad Contratante, es decir NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas |

| | |
|---|---|
| | impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. |
| REQUISITOS AMBIENTALES | En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, toda vez que los bienes a suministrar por el futuro contratista deberán cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental, así: LAVADO DE TANQUES: 1. Entregar instructivo o procedimiento para el lavado y desinfección de tanques. 2. Acreditar licencia Sanitaria para las actividades que lo requieran, expedido por la autoridad de salud competente. 3. Entregar hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar. 4. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. 5. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 6. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos. ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA 1. El laboratorio, debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de acuerdo a la normatividad vigente y en especial al cumplimiento de la NTC-ISO/IEC 17025:2005. Entrega de copia de certificación vigente o resolución de acreditación ONAC, donde se incluyan los parámetros físico químicos y microbiológicos a evaluar. 2. Certificados de calibración de los equipos de medición del laboratorio, con la frecuencia requerida. Entrega de certificados de los equipos empleados in situ. Una vez prestado el servicio deberá hacer entrega de: 1. Informe técnico para análisis de agua: toma de muestra, registro fotográfico, resultados con comparación normativa y análisis del índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA). Los entregables se deben hacer en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales. Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial. En el desarrollo de actividades en las |

| | |
|---|---|
| | instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. |
| MULTAS | Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA,** mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes. |
| APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: | El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva. |
| PENAL PECUNIARIA | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, impondrá al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA, sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. |
| DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: | El CONTRATISTA, no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. |
| CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR: | De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente Contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias. |
| DE INDEMNIDAD | El Contratista, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones |

Elaboró: Julieta Barrios Gil

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango